

**SESIÓN ORDINARIA**

**N°43-2018**

**17 de julio de 2018**

***San José, Costa Rica***

**SESIÓN ORDINARIA N°43-2018**

Acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres, dos mil dieciocho, celebrada por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, el martes diecisiete de julio de dos mil dieciocho, a partir de las ocho horas y treinta minutos, en las oficinas de la Aresep situadas en Guachipelín de Escazú. Asisten los siguientes miembros: Roberto Jiménez Gómez, quien preside; Edgar Gutiérrez López, Pablo Sauma Fiatt y Sonia Muñoz Tuk; así como los señores (as): Xinia Herrera Durán, reguladora general adjunta; Anayansie Herrera Araya, auditora interna, Robert Thomas Harvey, asesor legal de la Junta Directiva; Carol Solano Durán, directora general de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria; Herley Sánchez Víquez, asesora del Despacho del Regulador General, y Alfredo Cordero Chinchilla, secretario de la Junta Directiva.

**CAPÍTULO I. CONSTANCIAS.****ARTÍCULO 1. Constancia del Regulador General.**

El señor **Roberto Jiménez Gómez** manifiesta lo siguiente:

*“Conforme al artículo 46 de la Ley N° 7593, y los artículos 3 y 6 del Reglamento de Sesiones de la Junta Directiva, el Regulador General, **integra**, **preside** y **dirige** las sesiones de Junta Directiva.*

*Asimismo, el artículo 2 inciso 3), del Reglamento de Sesiones de la Junta Directiva, establece que el presidente de la Junta Directiva podrá invitar o convocar a los funcionarios de la Institución que sean debidamente convocados por el presidente.*

*En ese entendido, el artículo 13 del RIOF, establece entre las funciones asignadas a la DGAJR, que es “responsable de brindar asesoría jurídica y regulatoria a la Junta Directiva y al Regulador General.”*

*A partir de lo anterior, y con base en la resolución RRG-591-2017 (que trasladó al asesor Robert Thomas Harvey a la Dirección General del Centro de Desarrollo de la Regulación, con motivo de su parentesco en segundo grado de afinidad, con la Reguladora General Adjunta), y el acuerdo de esta Junta Directiva -04-06-2018-, mi persona se hace asesorar, por la señora Carol Solano Durán, en su condición de directora general de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, con el fin de evitar cualquier conflicto de intereses que se presente.*

*Esto de forma temporal mientras se cuente con el asesor/a tal y como se acordó”.*

## **ARTÍCULO 2. Constancia de participación.**

Se deja constancia de que la señora Sonia Muñoz Tuk, participa en esta oportunidad mediante video conferencia y únicamente hasta el conocimiento del artículo 7 de esta acta. Por lo anterior, no devengará pago por concepto de dietas, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento de Sesiones de la Junta Directiva de la Aresep.

## **CAPÍTULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

### **ARTÍCULO 3. Lectura y aprobación del Orden del Día de la sesión ordinaria 43-2018.**

El señor **Roberto Jiménez Gómez** da lectura al Orden del Día de la sesión ordinaria 43-2018, y plantea conocer el punto 4.7 de la agenda, como punto 4.4. Lo somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los votos de los miembros presentes:

## **ACUERDO 01-43-2018**

Aprobar el Orden del Día de la sesión ordinaria 43-2018, con la siguiente modificación: Conocer como punto 4.4 de la agenda la “Posición presentada por COOPANA R.L., a la audiencia pública de la propuesta de “Modificación parcial a la Metodología para fijación ordinaria de tarifas para el servicio remunerado de personas, modalidad autobús RJD-035-2016”.

El Orden del Día ajustado a la letra dice:

*1. Aprobación del Orden del Día.*

*2. Aprobación de acta.*

*Sesión 42-2018 del 9 de julio de 2018.*

*3. Asuntos de los miembros de la Junta Directiva.*

*4. Asuntos resolutivos.*

*4.1 Estados financieros de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, al 30 de junio de 2018.*

*4.2 Ejecución presupuestaria de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, al primer semestre 2018.*

*4.3 Informe sobre implicaciones en las herramientas e instrumentos regulatorios que tiene el Decreto Ejecutivo 41150-MINAE-S, relacionado con el "Reglamento General para la Regulación del Suministro de Gas Licuado de*

*Petróleo" Cumplimiento de acuerdo 04-36-2018. Oficio 0273-CDR-2018, 03045-DGAU-2018, 0963-IE-2018, 0757-DGAJR-2018 del 2 de julio de 2018.*

- 4.4 *Posición presentada por COOPANA R.L., a la audiencia pública de la propuesta de "Modificación parcial a la Metodología para fijación ordinaria de tarifas para el servicio remunerado de personas, modalidad autobús RJD-035-2016". Expediente OT-289-2017. Oficios 011-FTMB-2018 del 11 de junio de 2018 (adición al oficio 009-FMTB-2018) y 232-CDR-2018 del 15 de junio de 2018.*
- 4.5 *Presentación de la Intendencia de Energía, en torno a los informes de calidad de GLP, Hidrocarburos y Electricidad. Oficios 0773-IE-2018 del 4 de junio de 2018 y 803-IE-2018 del 5 de junio de 2018.*
- 4.6 *Exposición de avance trimestral de proyectos de tecnologías de información.*
- 4.7 *Divulgación resultados de Autoevaluación de Calidad-2017 y Plan de Mejora, Informe 001-IAC-2018/ACA-PR-EAC-01-02-2018. Oficio 262-AI-2018 del 29 de junio de 2018.*

## 5 *Asuntos informativos.*

- 5.1 *Solicitud del señor Lonnie Alvarado Álvarez, funcionario de la Auditoría Interna, dirigida a la señora Anayansie Herrera Araya, Auditora Interna, para que se le permita participar en temas legales. Copia del oficio 075-MAI-2018 del 3 de julio de 2018.*

- 5.2 *Copia del criterio rendido a la Procuraduría General de la República sobre interpretación a la consulta de Sutel, en relación con el transitorio III de la Ley 8660. 605-RG-2018 del 5 de julio de 2018.*
- 5.3 *Medidas que se han tomado y las que se adoptarán por parte de la Dirección General de Operaciones, en torno al informe definitivo 02-ICI-2017 de la Auditoría Interna. Oficios 310-DGO-2018 del 20 de junio de 2018 y 529-RG-2018 del 21 de junio de 2018. Cumplimiento del inciso 2 del acuerdo 09-36-2018, del acta de la sesión 36-2018, celebrada el 29 de mayo de 2018.*

### **CAPÍTULO III. APROBACIÓN DE ACTAS.**

#### **ARTÍCULO 4. Aprobación del acta 42-2018**

Los miembros de la Junta Directiva conocen la propuesta de acta de la sesión ordinaria 42-2018, celebrada el 09 de julio de 2018, la cual se distribuyó con anterioridad entre los miembros de la Junta Directiva, para su revisión.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** somete a votación el acta y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los votos de los miembros presentes:

#### **ACUERDO 02-43-2018**

Aprobar, con correcciones, el acta de la sesión ordinaria 42-2018, celebrada el 09 de julio de 2018.

### **CAPÍTULO IV. ASUNTOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

#### **ARTÍCULO 5. Asuntos de los miembros de la Junta Directiva.**

No presentan asuntos en esta oportunidad.

## **CAPÍTULO V. ASUNTOS RESOLUTIVOS.**

*A las ocho horas y treinta y seis minutos ingresan al salón de sesiones, los señores (a): Rodolfo González Blanco, director general de la Dirección General de Operaciones; Magally Porras Porras, directora de la Dirección de Finanzas y el señor Gustavo Alvarado Zúñiga, funcionario de esa Dirección, a participar en la presentación del tema objeto de los dos siguientes artículos.*

### **ARTÍCULO 6. Estados financieros de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, al 30 de junio de 2018.**

La Junta Directiva conoce de los oficios 1195-DF-2018 y 369-DGO-2018 ambos del 16 de julio de 2018, mediante los cuales la Dirección de Finanzas y la Dirección General de Operaciones, someten para su aprobación los Estados financieros de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, al 30 de junio de 2018.

El señor **Gustavo Alvarado Zúñiga** inicia la exposición de los Estados Financieros de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, al 30 de junio de 2018, y se refiere a los principales aspectos de las partidas más significativas: activos, pasivos (provisiones y reservas), estado de situación financiera y estado de rendimiento financiero, cambios en el patrimonio, estado de rendimiento financiero, flujo de efectivo y sus respectivas notas explicativas.

Analizado el asunto, con base en lo expuesto por la Dirección de Finanzas, de conformidad con los oficios 1195-DF-2018 y 369-DGO-2018, el señor **Roberto Jiménez Gómez** la somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los votos de los miembros presentes y con carácter de firme:

### **ACUERDO 03-43-2018**

Aprobar los Estados Financieros de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, al 30 de junio de 2018, de conformidad con la documentación remitida por la Dirección General de Operaciones y Dirección de Finanzas, mediante los 369-DGO-2018 y 1195-DF-2018, ambos del 16 de julio de 2018. **ACUERDO FIRME.**

### **ARTÍCULO 7. Ejecución presupuestaria de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, al 30 de junio de 2018.**

La Junta Directiva conoce de los oficios 1196-DF-2018 y 370-DGO-2018 ambos del 16 de julio de 2018, mediante los cuales, la Dirección de Finanzas y la Dirección General de Operaciones, remiten para su aprobación, la Ejecución presupuestaria de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, al primer semestre 2018.

La señora **Magally Porras Porras** expone el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, al 30 de junio de 2018, y se refiere a los siguientes aspectos: Ingresos, gastos y el resultado del periodo. Asimismo, explica la composición y distribución del superávit presupuestario; lo que se incorporó en el presupuesto 2018 y lo que se incorporó en el canon 2019.

Por otro lado, expone una comparación entre ingresos corrientes presupuestarios y reales, a junio 2018; así como una comparación entre cánones presupuestados y recaudados a junio 2018. Además, explica lo concerniente a los egresos presupuestados y ejecutados, junio 2018.

Finaliza la exposición y se refiere a la ejecución presupuestaria a junio 2018, por centro de costo.



Analizado el asunto, con base en lo expuesto por la Dirección de Finanzas, de conformidad con los oficios 1196-DF-2018 y 370-DGO-2018, el señor **Roberto Jiménez Gómez** la somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los votos de los miembros presentes y con carácter de firme:

**ACUERDO 04-43-2018**

Aprobar la Ejecución Presupuestaria de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, al 30 de junio de 2018, de conformidad con la documentación remitida por la Dirección General de Operaciones y Dirección de Finanzas, mediante los oficios 370-DGO-2018 y 1196-DF-2018, ambos del 16 de julio de 2018. **ACUERDO FIRME.**

*A las nueve horas y veinte minutos, la señora Sonia Muñoz Tuk finaliza su participación en esta sesión. Asimismo, se retiran del salón de sesiones, los señores (a): Rodolfo González Blanco, Magally Porras Porras y Gustavo Alvarado Zúñiga.*

*A partir de este momento ingresan los señores (as): Marlon Yong Chacón, Marco Otoy Chavarría, Marta Monge Marín Morales, José Andrés Meza Villalobos, Mario Mora Quirós y María Elena Martín Morales, Roxana Herrera Rodríguez y Adriana Salas Leitón, a participar en la exposición del tema objeto del siguiente artículo.*

**ARTÍCULO 8. Informe sobre implicaciones en las herramientas e instrumentos regulatorios que tiene el Decreto Ejecutivo 41150-MINAE-S, relacionado con el "Reglamento General para la Regulación del Suministro de Gas Licuado de Petróleo".**

En cumplimiento del acuerdo 04-36-2018 del acta de la sesión 36-2018 celebrada el 29 de mayo de 2018, la Junta Directiva conoce del oficio conjunto 0273-CDR-2018, 03045-DGAU-2018, 0963-IE-2018, 0757-DGAJR-2018 del 2 de julio de 2018, mediante el cual la Dirección General del Centro de Desarrollo de la Regulación, la

Dirección General de Atención al Usuario, la Intendencia de Energía, y la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, presentan el Informe sobre las implicaciones en las herramientas e instrumentos regulatorios que tiene el Decreto Ejecutivo 41150-MINAE-S, relacionado con el "Reglamento General para la Regulación del Suministro de Gas Licuado de Petróleo".

La señora **Roxana Herrera Rodríguez** inicia la exposición y se refiere a las consideraciones de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria en torno al citado Decreto, para lo cual indica que es necesario precisar que el artículo 1 de la Ley 7593, establece que la Aresep no se sujetará a los lineamientos del Poder Ejecutivo; *no obstante, estará sujeta al Plan Nacional de Desarrollo, a los planes sectoriales correspondientes y a las políticas sectoriales que dicte el Poder Ejecutivo (...)*, reafirmando la independencia de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, en el cumplimiento de sus funciones.

Aunado a lo anterior, señala que es oportuno tener en consideración que en el Derecho Administrativo, prevalece la interpretación teleológica, de modo que las normas deben ser entendidas de la forma que mejor corresponda a las necesidades y a la realidad social, de conformidad con los artículos 10 de la Ley General de la Administración Pública y 10 del Código Civil.

Indica que es importante mencionar puntos específicos en cuanto a las competencias de la Aresep. De conformidad con el artículo 1° de la Ley 7593 en concordancia con el artículo 2° de su reglamento –Decreto Ejecutivo 29732-MP-, la Aresep es una institución autónoma con personalidad jurídica, patrimonio propio y presupuesto independiente, que goza de autonomía técnica y administrativa y se rige por su Ley constitutiva, sus reglamentos, así como por las demás normas jurídicas complementarias.

Asimismo, los artículos 1, 31 y 45 de la Ley 7593, establecen una manifestación expresa de la potestad de planificación a cargo del Poder Ejecutivo –en principio vinculante para el sector público-, que mediante la tutela administrativa o dirección intersubjetiva, tiende a garantizar la unidad estatal o de la función administrativa. La Ley 7593, acepta la planificación elaborada por el Estado a través del Poder Ejecutivo, cuando esa programación incluye competencias, cometidos y fines de carácter nacional o sectorial.

Seguidamente, se refiere a los alcances del citado Decreto e indica que las atribuciones que se establecen a los diferentes órganos deben respetar la competencia de la Aresep, máxime que está dispuesta por una norma de rango superior, como es la Ley 7593. Agrega que, no es posible afirmar jurídicamente que la Dirección General de Transporte y Comercialización de Combustible de Costa Rica (DGTCC) o el Minae, compartan competencias con la Aresep respecto de la fijación de precios y tarifas, fiscalización y control de la prestación del servicio público.

Adicionalmente, al amparo del artículo 6 de la Ley General de la Administración Pública, el Minae no podría, como órgano rector, a través de un decreto ejecutivo pretender imponer plazos u otras obligaciones al Ente Regulador, para el cumplimiento de sus funciones. Lo que la Aresep hará es tomar las previsiones del caso para realizar las tareas dentro de las labores ordinarias de la institución.

Por otra parte, expone en detalle las implicaciones legales del citado Decreto, respecto de la cadena de suministro de Gas Licuado de Petróleo (GLP) e indica que es importante determinar si a los agentes que participan en la cadena de suministro se les considera prestadores del servicio público, esto debido a que el Decreto habla de concesionarios, licencia y código.

En línea con lo anterior, el artículo 31 del citado Decreto establece que: agentes son las personas físicas o jurídicas autorizadas por el MINAE para ejecutar actividades en

la cadena de suministro de GLP, y son las siguientes: concesionario operador de plantas envasadoras, concesionario operador de estaciones de servicio de GLP o mixta, distribuidor, transportista y comercializador.

Según el artículo 22 de ese cuerpo normativo, establece qué se entiende por cadena de suministro (GLP), la cual está integrada por las actividades indicadas en el reglamento, y son las siguientes: transporte, almacenamiento, envasado, distribución, comercialización y expendio de GLP para vehículos que utilicen GLP de automoción en su sistema de propulsión, para lo cual se establecen requisitos técnicos para la habilitación, y, posteriormente, otorgamiento del título habilitante.

En cuanto a los comercializadores, dentro de los que se encuentran los puntos de venta, es decir, supermercados, abastecedores, etc., en este caso los bomberos estarán a cargo de las inspecciones y estos emitirán un permiso para que el Ministerio de Salud les otorgue la autorización de funcionamiento dentro de sus competencias. Con ese permiso otorgado por el Ministerio de Salud, el Minae estará otorgando a los comercializadores un código, que se entenderá como autorización de conformidad al artículo 5 de la Ley 7593.

Señala que, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 7593, serán prestadores de servicio público regulados por la Aresep, aquellas personas que presten el servicio de suministro de GLP, destinados a abastecer la demanda nacional en planteles de distribución y destinados al consumidor final.

Asimismo, la señora **Herrera Rodríguez** explica aspectos relacionados con los títulos habilitantes, los cuales de acuerdo con lo que establece la Ley 7593, la prestación del servicio requiere una autorización de funcionamiento.

Para finalizar, explica lo concerniente a las sanciones y sus causales, así como lo que se entiende por usuario final, que según el diccionario de la Aresep, el usuario se

refiere a toda persona física o jurídica que recibe el servicio brindado por un prestador de servicio público.

De lo expuesto anteriormente, concluye que todos los agentes que participen en la cadena de suministro de GLP, destinados a abastecer la demanda nacional en planteles de distribución y destinados al consumidor final, serán regulados por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos; regulación que comprende un poder de reglamentación, autorización, de control y de sanción. Así, la regulación puede abarcar poderes normativos, de supervisión, de control y sanción, que responden a determinados fines.

Seguidamente la señorita **Adriana Salas Leitón** expone lo relacionado con el artículo 36 del citado Decreto. Dicho artículo establece que los agentes que participan en la cadena de suministro de GLP no tendrán ningún derecho monopólico sobre las actividades que exploten, esta práctica será sancionada por la Aresep conforme lo previsto en la Ley 7593. Asimismo, explica lo que establece el artículo 13 de la citada Ley al respecto.

Por lo anterior, indica que se debe analizar si existe compatibilidad entre lo establecido en la Ley de la Aresep, el contenido del artículo 36 del reglamento y las demás normas sobre este tema, considerando que en este caso, el suministro de GLP lo pueden distribuir los que estén autorizados en cualquier parte del país, no en un área específica.

Además, comenta que se está estableciendo por vía reglamento un tipo sancionatorio administrativo nuevo, lo que implica una violación al principio de reserva de ley. No se establece cuál será el tipo de sanción a imponer al prestador cuando este incurra en dicha falta.

Así las cosas, al respecto se recomienda elaborar un procedimiento y un tipo sancionatorio que contenga en detalle la forma de atención a los posibles monopolios que se presenten. Finaliza su intervención y comenta algunas consideraciones generales de la actividad financiera de la Aresep, respecto del cobro de cánones 2018 y 2019.

A continuación, la señorita **María Elena Martín Morales** indica que, actualmente la Intendencia de Energía cuenta con el Programa de Evaluación de la Calidad de GLP con el objetivo de verificar integralmente el cumplimiento de la prestación óptima del servicio público de suministro de GLP. Se fiscaliza el Plantel Moín de Recope, todas las plantas envasadoras, y de manera progresiva, se ha realizado la incorporación de los distribuidores y puntos de venta al detalle de cilindros de GLP.

Comenta que se cuenta con contratos y convenios con el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica (BCBCR), Centro de Electroquímica y energía Química (CELEQ) y la Escuela de Ingeniería Química a través de UCR-Fundevi. Agrega que, durante cuatro años el programa de calidad ha sido cubierto a través del canon de calidad vía tarifa (el cual se cobra a las plantas envasadoras).

Asimismo, explica el alcance de las implicaciones a nivel de concesiones, protocolos de inspección, información, infraestructura, procedimientos administrativos, válvulas, costo del programa y cargas de trabajo.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** comenta que, se ha dado una discusión, incluso en proyectos de ley en la Asamblea Legislativa, en torno a la trazabilidad. El uso del gas ha aumentado significativamente y el país no estaba preparado. Considera que la labor de la Intendencia de Energía, el Decreto en discusión, así como la búsqueda de la trazabilidad y la calidad de los cilindros, entre otros, son aportes muy importantes a la nueva lógica del consumo de energía que hay en el país.

Para finalizar, la señorita **María Elena Martín Morales** indica que, de lo anterior, se concluye que el nuevo Reglamento implicará la revisión del alcance del Programa de Evaluación de la Calidad del GLP que lleva a cabo la Autoridad Reguladora, por medio de la Intendencia de Energía: agentes a fiscalizar, requerimiento de información, infraestructura, equipos, personal, protocolos de inspección, inversiones y base tarifaria.

Se deben realizar ajustes en los procesos de planificación, presupuesto y control asociados a la formalización del canon, el presupuesto y el Plan Operativo Institucional (POI) por medio del cual se formalizan los recursos autorizados por la Junta Directiva para este fin, previa aprobación de la Contraloría General de la República.

Además, señala que, internamente, se requerirá un intenso proceso de coordinación con la Dirección General de Atención al Usuario, en lo que respecta al mejoramiento de los instrumentos para la tramitación de no conformidades, procesos sancionatorios y atención de los usuarios.

Por otra parte, el señor **Marco Otoy Chavarría** se refiere al análisis técnico de las implicaciones de la aplicación del citado Decreto en los instrumentos regulatorios vigentes, en proceso y futuros. Agrega que, la Dirección General del Centro de Desarrollo de la Regulación, en el marco de lo que regula la Aresep en hidrocarburos, identificó qué cambios se podrían hacer en las metodologías vigentes que se citan a continuación e implicaciones del decreto para cada una:

- 1) *Metodología tarifaria ordinaria y extraordinaria para fijar el precio de los combustibles derivados de los hidrocarburos en Planteles de Distribución y al Consumidor final. (Aprobada RJD-230-2015 y modificada por la RJD-070-2016).*

Esta metodología permite calcular el precio de los hidrocarburos en los planteles de distribución de RECOPE, incluyendo el precio del GLP, siendo este segmento el primer

eslabón en la cadena de comercialización de los mismos. En esta etapa de la cadena se considera que el Reglamento no tiene implicaciones a nivel metodológico respecto de la forma en que actualmente se fija el precio plantel para el Gas Licuado del Petróleo.

*2) Margen para la comercialización de los combustibles en estaciones de servicio, conforme a la metodología recomendada por la Junta Directiva del Sistema Nacional de Energía en sesión No 2652-91, del 6 de agosto de 1991.*

La metodología vigente no considera aquellas estaciones de servicio que distribuyen GLP, se debe realizar una revisión y modificación de la metodología actual para cumplir con lo establecido por el decreto en materia de comercialización de GLP. Lo anterior incluye identificar inversión, infraestructura, gastos operativos y de mantenimiento, de personal, entre otros requeridos para cumplir con el Decreto.

*3) Propuesta: Metodología tarifaria ordinaria y extraordinaria para fijar el margen de comercialización a las estaciones de servicio terrestres, con punto fijo de venta, que expenden combustibles derivados de los hidrocarburos.*

Cabe indicar que, de continuar el trámite de la metodología propuesta, ésta permite considerar un margen para los distribuidores exclusivos de GLP de forma transitoria,

Establece el mismo margen de comercialización tanto para combustibles líquidos como para GLP en estaciones de servicio mixtas. Sin embargo, para cumplir con el requerimiento de una tarifa para las estaciones de servicio que expenden GLP a vehículos automotores ya sea de manera exclusiva o en estaciones mixtas, se requiere determinar la inversión, gastos y costos asociados al expendio de este hidrocarburo.

*4) Metodología tarifaria vigente para las envasadoras de gas licuado de petróleo.*



- 1) La modificación en la cadena de valor, dado que actualmente solo se establecen tres precios.
- 2) En la cadena de comercialización es posible identificar con concesión a las envasadoras, licencia a los distribuidores, código de transporte a los transportistas y código de comercializador a los comercios en general.
- 3) La metodología existente debe modificarse para la determinación de los márgenes de ganancia que corresponden a cada segmento de la cadena, e incluir un margen para Recope y los comercializadores que hasta ahora no posee.
- 4) Contar con información relevante sobre la estructura de costos, debidamente separada para su asignación.
- 5) La obtención de información separada por actividad o eslabón de la cadena para poder asignar los costos a esta nueva cadena.

El señor **Otoya Chavarría** concluye su intervención e indica que, internamente para efectos de la Dirección General del Centro de Desarrollo de la Regulación, las implicaciones serían las siguientes: i) Efectos en la programación de los estudios de metodologías programados para este año y el 2019 (oficio 45-CDR-2018 del 09/02/18), los cuales no estaban contemplados y ii) Establecer una modificación a los planes para incluir estas metodologías y analizar las repercusiones internas en la Aresep, tanto a nivel de recurso humano como económicos para desarrollar los instrumentos regulatorios

En otro orden de aspectos, el señor **José Andrés Meza Villalobos** expone las implicaciones del citado Decreto en la prestación del servicio público en lo tocante a las quejas y denuncias. El artículo 12 del reglamento establece que la Aresep velará por la prestación óptima del servicio público, y realizará las inspecciones (...), en este sentido es importante verificar y coordinar institucionalmente, cuáles faltas serán atendidas en quejas y denuncias de la Aresep, toda vez que el artículo 103 establece que las faltas que no le correspondan a el MINAE serán trasladadas a la Aresep.

Asimismo, el artículo 57 del citado Reglamento señala la obligación de sustituir cilindros que no cumplan con la normativa vigente, y el prestador del servicio los repondrá en un plazo de 72 horas; en cuyo defecto, si no se sustituye, establece la posibilidad para interponer una queja ante la Aresep, lo que significaría impacto a la Dirección General de Atención al Usuario a nivel de quejas y denuncias.

Ante una consulta de la señora Xinia Herrera Durán, el señor **José Andrés Meza Villalobos** explica que el artículo 40 del citado Reglamento establece que cada concesionario deberá establecer un área de servicio para la atención exclusiva de emergencias, quejas y denuncias, de manera que deben establecerse mecanismos de coordinación con el “call center” de la Autoridad Reguladora para canalizar aquellos casos que puedan ser direccionados con cada uno de los concesionarios y dar una atención inmediata a los usuarios de una manera eficaz y eficiente.

Así las cosas, y en línea con las nuevas políticas que se están tratando de implementar a nivel de la Aresep, se debe establecer un protocolo de atención previa que no implique la eventual apertura de un procedimiento sancionatorio. Además, se debe establecer un protocolo a seguir cuando no se cambia el cilindro, más allá de la interposición de la queja según el artículo 62.

Seguidamente, explica lo concerniente a la competencia; en este caso se les da un papel preponderante a la Dirección General de Transporte y Comercialización de Combustible de Costa Rica. Los artículos 6, 7, 8 y 9 alusivos a las funciones y competencias del MINAE y la DGTCC delimitan de una forma más clara que será el MINAE el encargado de la fiscalización, lo cual no excluye la intervención de la Aresep. Desde esta óptica, sería conveniente valorar la viabilidad de solicitar criterio a la Procuraduría General de la República, para que delimite competencias, como ha sucedido en materia de transportes.

Agrega que, al tener el MINAE y la DGTCC, un papel de fiscalización más preponderante, incluso llegando a poder fiscalizar a los usuarios, es importante que se establezca una línea clara de qué le corresponde a la Aresep y qué al MINAE, y la DGTCC, así como que se establezca la fiscalización a usuarios, para poder informar/educar a estos en los programas que imparte la Dirección General de Atención al Usuario.

Otro aspecto a considerar, es lo que corresponde a la información y comunicación a los usuarios. En virtud del artículo 21 relacionado con el protocolo para emergencias por desabastecimiento, RECOPE deberá suministrar el protocolo en caso de emergencia a la Aresep (Dirección General de Atención al Usuario e Intendencia de Energía) con el propósito de informar a los usuarios el correcto procedimiento a seguir, así como una capacitación a los funcionarios de estas dependencias.

Finaliza la exposición y explica lo relacionado con los nuevos sujetos regulados: concesionario operador de plantas envasadoras, concesionario operador de estaciones de servicio GLP o mixta, distribuidor, transportista y comercializador.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** indica que, concluida la exposición ante esta Junta Directiva, la Administración va a trabajar en el plan de acción para la aplicación del Decreto con el equipo involucrado en el tema.

Analizado el informe, con base en lo expuesto por la Dirección General del Centro de Desarrollo de la Regulación, la Dirección General de Atención al Usuario, la Intendencia de Energía y la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, el señor **Roberto Jiménez Gómez** lo somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los votos de los miembros presentes:

**ACUERDO 05-43-2018**

1. Agradecer la presentación conjunta de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, la Dirección General de Atención al Usuario, la Dirección General Centro de Desarrollo de la Regulación y la Intendencia de Energía, en cumplimiento del acuerdo 04-36-2018, del acta de la sesión 36-2018 celebrada el 29 de mayo de 2018, en relación con el Decreto Ejecutivo 41150- MINAE-S del 17 de mayo de 2018, de conformidad con el oficio conjunto 0273-CDR-2018, 03045-DGAU-2018, 0963-IE-2018, 0757-DGAJR-2018 del 2 de julio de 2018, cuyo documento queda anexo a los archivos de esta acta.
2. Solicitar a la Administración que, a la brevedad, presente a esta Junta Directiva un plan de acción para la aplicación efectiva y ajustada a la ley 7593, del Decreto Ejecutivo 41150- MINAE-S del 17 de mayo de 2018.

*A las diez horas y treinta y seis minutos se retiran del salón de sesiones, los señores (as): Marco Otoy Chavarría, Marta Monge Marín Morales, José Andrés Meza Villalobos, Mario Mora Quirós, María Elena Martín, Roxana Herrera Rodríguez, Adriana Salas Leitón.*

*A partir de este momento ingresan los señores: Román Navarro Fallas, Edward Araya Rodríguez, Daniel Fernández Sánchez, Paolo Varela Brenes, Eduardo Andrade Garnier, Juan Carlos Pereira Rivera, Eddy Víquez Murillo y la señorita Adriana Martínez Palma, integrantes de la Fuerza de Tarea; a participar en la exposición del tema objeto del siguiente artículo.*

**ARTÍCULO 9. Posición presentada por COOPANA R.L., a la audiencia pública de la propuesta de “Modificación parcial a la Metodología para fijación ordinaria de tarifas para el servicio remunerado de personas, modalidad autobús RJD-035-2016”. Expediente OT-289-2017.**

La Junta Directiva conoce de los oficios 011-FTMB-2018 del 11 de junio de 2018 (adición al oficio 009-FMTB-2018) y 232-CDR-2018 del 15 de junio de 2018, mediante los cuales la Fuerza de Tarea Metodología de Buses y la Dirección General del Centro de Desarrollo de la Regulación remiten la respuesta a la posición presentada por COOPANA R.L., a la audiencia pública de la propuesta de “Modificación parcial a la Metodología para fijación ordinaria de tarifas para el servicio remunerado de personas, modalidad autobús RJD-035-2016”. Expediente OT-289-2017.

El señor **Marlon Yong Chacón** explica que del análisis que realizó la Fuerza de Tarea a la posición presentada por COOPANA R.L., se determinó que esta contiene los mismos argumentos presentados en la oposición del Foro de Transporte Público, en cuanto a la forma, el orden y el fondo. Por lo anterior, siendo que mediante oficio 009-FMTB-2018 del 12 de abril de 2018 se dio respuesta a dichos argumentos, la Fuerza de Tarea se avocó a retomar lo correspondiente en el citado oficio.

Así las cosas, la Dirección General del Centro de Desarrollo de la Regulación considera que los argumentos planteados en la oposición del COOPANA R.L., no dan pie para modificar lo recomendado en el oficio 140-CDR-2018 del 12 de abril de 2018; por lo tanto, recomienda tener como respuesta a la oposición de COOPANA R.L., presentada en la audiencia pública realizada del 4 de diciembre de 2017, el contenido del oficio 011-FTMB-2018 de la Fuerza de Tarea y agradecer la valiosa participación de la citada empresa en este proceso.

Seguidamente, la señorita **Adriana Martínez Palma** se refiere a los antecedentes de interés y explica que originalmente la empresa COOPANA R.L., junto con otros

operadores, presentaron posiciones a la audiencia pública celebrada el 04 de diciembre; después de un análisis que realizó la Dirección General de Atención al Usuario, como dirección interna encargada de determinar qué posiciones cumplen con todos los requerimientos de forma, se indicó que el documento que presentó la citada empresa no estaba debidamente firmado; razón por la cual, la posición fue rechazada.

Además, indica que, cuando se dicta la modificación a la metodología, COOPANA R.L., interpone un recurso de revocatoria, apelación y nulidad e indica que el escrito que se había presentado sí tenía la firma, incluso que constaba en el expediente. Así las cosas, cuando la Dirección General de Atención al Usuario revisa el recurso de revocatoria, determina que, efectivamente, el documento sí está firmado; por lo tanto, hace una adición al informe de oposiciones y coadyuvancias admitiendo la posición.

Así las cosas, lo que corresponde en esta oportunidad, es que la Junta Directiva valore la argumentación de COOPANA R.L., que, como lo explicó el señor Marlon Yong Chacón, los argumentos son los mismos que presentaron en el escrito enviado por el Foro Nacional de Transporte Público Modalidad Autobús.

Analizado el asunto, con base en lo expuesto por la Fuerza de Tarea, el señor **Roberto Jiménez Gómez**, lo somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los votos de los miembros presentes:

### **RESULTANDO**

- I. Que el 25 de febrero de 2016, la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep), mediante la resolución RJD-035-2016, dictó la *“Metodología para fijación ordinaria de tarifas para el servicio remunerado de personas, modalidad autobús”*, publicada en el Alcance 35 a La Gaceta 46, del 7 de marzo del 2016.

- II. Que el 24 de octubre de 2017, la Junta Directiva de Aresep, mediante el acuerdo 05-58-2017 dispuso ordenar a la Administración que sometiera al procedimiento de audiencia pública previsto en el artículo 36 de la Ley 7593, la propuesta de modificación parcial a la *“Metodología para fijación ordinaria de tarifas para el servicio de transporte remunerado de personas, modalidad autobús” -RJD-035-2016-*; en lo relativo al volumen mensual de pasajeros y fraccionamientos, a la tasa rentabilidad para reglas de cálculo tarifario tipo 2, a la valoración vehículo con reglas de cálculo tarifario tipo 1, a la valoración vehículo con reglas de cálculo tarifario tipo 1 y al coeficiente de necesidad mecánicos, repuestos y accesorios, con fundamento en el oficio 017-FTMB-2017 de la Fuerza de Tarea y 291-CDR-2017 de la Dirección General Centro de Desarrollo de la Regulación. (Folios 4 al 58).
- III. Que el 31 de octubre de 2017, la Junta Directiva de Aresep, mediante el acuerdo 08-59-2017 dispuso ordenar a la Administración que sometiera al procedimiento de audiencia pública previsto en el artículo 36 de la Ley 7593, la propuesta de modificación parcial a la *“Metodología para fijación ordinaria de tarifas para el servicio de transporte remunerado de personas, modalidad autobús” -RJD-035-2016-*; en lo relativo a participación ciudadana y modificaciones de forma y aclaraciones, con fundamento en el oficio 015-FTMB-2017 de la Fuerza de Tarea y 248-CDR-2017 de la Dirección General Centro de Desarrollo de la Regulación.(Folios 4 al 58).
- IV. Que el 7 de noviembre de 2017, la Junta Directiva de Aresep, mediante el acuerdo 04-61-2017 dispuso ordenar a la Administración que sometiera al procedimiento de audiencia pública previsto en el artículo 36 de la Ley 7593, la propuesta de modificación parcial a la *“Metodología para fijación ordinaria de tarifas para el servicio de transporte remunerado de personas, modalidad autobús” -RJD-035-2016-*; en lo relativo al costo de limpieza del autobús, con fundamento en el oficio 015-FTMB-2017 de la Fuerza de Tarea y 248-CDR-2017 de la Dirección General Centro de Desarrollo de la Regulación. (Folios 637 al 645).

- V. Que el 8 y 10 de noviembre de 2017, respectivamente, mediante el Alcance 267 a La Gaceta 211, se publicó en el diario oficial La Gaceta y los diarios de circulación nacional La Teja y Extra, la convocatoria a audiencia pública a fin de conocer la propuesta de modificación parcial a la “*Metodología para fijación ordinaria de tarifas para el servicio de transporte remunerado de personas, modalidad autobús*” -RJD-035-2016-. (Folios 630 al 632 y 648 al 649).
- VI. Que el 4 de diciembre de 2017, de conformidad con el acta 75-2017, se llevó a cabo la audiencia pública de forma presencial en el auditorio de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y por medio del sistema de videoconferencia en los Tribunales de Justicia de los centros de Limón, Heredia, Ciudad Quesada, Liberia, Puntarenas, Pérez Zeledón y Cartago. (Folios 1299 al 1330).
- VII. Que el 11 de diciembre de 2017, la Dirección General de Atención al Usuario (DGAU), mediante el oficio 4314-DGAU-2017 rindió el “*Informe de oposiciones y coadyuvancias*”. (Folios 1243 al 1247).
- VIII. Que el 11 de diciembre de 2017, la DGAU, mediante la resolución 4348-DGAU-2017, rechazó la posición presentada COOPANA R.L., por falta de firma. (Folios 1331 al 1333).
- IX. Que el 13 de febrero de 2018, la Dirección General Centro de Desarrollo de la Regulación (CDR), mediante el oficio 49-CDR-2018, remitió al señor Roberto Jiménez Gómez, en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la Aresep, los oficios 002-FTMB-2018 y 003-FTMB-2018 de la Fuerza de Tarea, que contiene respectivamente el informe de respuesta a las posiciones planteadas en la audiencia pública y la propuesta técnica final de modificación parcial a la “*Metodología para fijación ordinaria de tarifas para el servicio de transporte remunerado de personas, modalidad autobús*” -RJD-035-2016-, recomendando su conocimiento y aprobación a la Junta Directiva de Aresep. (Folios 1618 al 1713).



- X.** Que el 12 de abril de 2018, el CDR, mediante el oficio 140-CDR-2018, remitió al señor Roberto Jiménez Gómez, en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la Aresep, el oficio 009-FTMB-2018 de la Fuerza de Tarea, que contiene el informe de respuesta a las posiciones planteadas en la audiencia pública incorporando las observaciones realizadas por los señores miembros de la Junta Directiva, en las sesiones 14-2018, 15-2018, 17-2018, 21-2018 y 22-2018, recomendando su conocimiento y aprobación. (Folios 2178 al 2366).
- XI.** Que el 13 de abril de 2018, la Junta Directiva de Aresep, dictó la resolución RJD-060-2018 relativa a la modificación parcial a la *“Metodología para fijación ordinaria de tarifas para el servicio de transporte remunerado de personas, modalidad autobús”*. Dicha resolución fue publicada en Alcance N° 88 a La Gaceta del 3 de mayo del 2018 y en el Alcance N°90 a La Gaceta del 4 de mayo del 2018. (Folios 2367 al 2450).
- XII.** Que el 2 de mayo de 2018, COOPANA R.L. presentó ante Aresep recurso de revocatoria con apelación en subsidio y nulidad concomitante contra la resolución 4348-DGAU-2017 y el oficio 4314-DGAU-2017 (informe de oposiciones y coadyuvancias), ambos dictados por DGAU. (Folios 1591 al 1603).
- XIII.** Que el 10 de mayo de 2018, la DGAU, mediante la resolución 2037-DGAU-2018, dispuso *“Se declara con lugar el recurso de revocatoria interpuesto contra la resolución 4348-DGAU-2017/36030 de las 15:35 minutos del día 11 de diciembre de 2017 y se admite la oposición interpuesta por el señor Jorge Arturo Herrera Ocampo (...)”*. (Folios 2450 al 2465).
- XIV.** Que el 10 de mayo de 2018, la DGAU, mediante el oficio 2039-DGAU-2018, informó a la Junta Directiva de Aresep y al CDR, la adición al informe de oposiciones y coadyuvancias, oficio 4314-DGAU-2017, admitiendo la posición de COOPANA R.L. (Folios 2466 al 2467).

- XV.** Que el 22 de mayo de 2018, el CDR, trasladó a la Fuerza de Tarea, la resolución 2039-DGAU-2018, para el análisis correspondiente.
- XVI.** Que el 11 de junio de 2018, la Fuerza de Tarea, mediante el oficio 011-FTMB-2018, le indicó al CDR que *“Luego del análisis correspondiente la Fuerza de Tarea señala que los argumentos visibles en la oposición de COOPANA R.L. (folios 847 a 936), son los mismos a los presentados en la oposición del Foro de Transporte Público (folios 1043 a 1138), razón por la cual reproduce la respuesta brindada mediante el oficio 009-FMTB-2018, de fecha de 12 de abril de 2018 (...).”*
- XVII.** Que el 15 de junio de 2018, el CDR, mediante el oficio 232-CDR-2018, remitió al señor Roberto Jiménez Gómez, en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la Aresep, el oficio 011-FTMB-2018 de la Fuerza de Tarea, para conocimiento de la Junta Directiva.

### **CONSIDERANDO**

- I.** Que mediante la resolución 2037-DGAU-2018 del 10 de mayo de 2018, la Dirección General de Atención al Usuario, señaló: *“Que esta Dirección ha verificado en el expediente administrativo y se ha constatado que hubo un error a la hora de hacer la valoración sobre la admisión del escrito de oposición presentado el día 4 de diciembre de 2017, por parte del señor Jorge Arturo Herrera Ocampo, cédula de identidad número 2-306-544, en representación de la empresa denominada Cooperativa de Autobuseros Nacionales Asociados R.L. (COOPANA R.L.), cédula de personería jurídica número 3-004-045200, ya que se logró localizar los folios que contenían la firma del señor Jorge Arturo Herrera Ocampo, también se localizó la certificación de personería jurídica en donde se demuestra su representación legal, e indica medio para recibir notificaciones (visible a folios 847 al 936). Por tal motivo, y siendo que el recurrente cumplió a cabalidad con los requisitos formales para interponer una oposición en la audiencia pública, se debe admitir la oposición interpuesta en el expediente OT-289-2017 (...).”*

En virtud de lo anterior, la Dirección General de Atención al Usuario, dispuso declarar *“(...) con lugar el recurso de revocatoria interpuesto contra la resolución 4348-DGAU-2017/36030 de las 15:35 minutos del día 11 de diciembre de 2017 y se admite la oposición interpuesta por el señor Jorge Arturo Herrera Ocampo (...)”*.

- II. Que mediante el oficio 2039-DGAU-2018 del 10 de mayo de 2018, la Dirección General de Atención al Usuario, con fundamento en el artículo 36 de la Ley 7593, los numerales 50 al 56 del Reglamento a la Ley 7593 -Decreto Ejecutivo 29732-MP, así como la resolución 2037-DGAU-2018, adicionó al informe de oposiciones y coadyuvancias 4314-DGAU-2017, la oposición presentada por COOPANA R.L.
- III. Que en virtud de que la Dirección General de Atención al Usuario, acogió el recurso de revocatoria interpuesto por COOPANA R.L., y procedió a adicionar la posición presentada al informe de oposiciones y coadyuvancias, lo que procede es darle respuesta a dicha posición.
- IV. Que mediante el oficio 011-FTMB-2018, del 11 de junio de 2018, la Fuerza de tarea, analizó la oposición presentada por COOPANA R.L. y concluyó que *“(...) del análisis correspondiente la Fuerza de Tarea señala que los argumentos visibles en la oposición de COOPANA R.L. (folios 847 a 936), son los mismos a los presentados en la oposición del Foro de Transporte Público (folios 1043 a 1138), razón por la cual reproduce la respuesta brindada mediante el oficio 009-FMTB-2018, de fecha de 12 de abril de 2018 (...)”*. Lo anterior, fue remitido al Centro de Desarrollo de la Regulación.
- V. Que mediante el oficio 232-CDR-2018, del 15 de junio de 2018, el Centro de Desarrollo de la Regulación, remitió al señor Roberto Jiménez Gómez, en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la Aresep, el oficio 011-FTMB-2018 y recomendó a la Junta Directiva *“(...) tener como respuesta a la oposición de COOPANA R.L. presentada en la audiencia pública realizada el 4 de diciembre de*

*2017, el contenido del oficio 011-FTMB-2018 de la Fuerza de Tarea y agradecer la valiosa participación de esta empresa en este proceso (...)*”.

- VI.** Con fundamento en lo anterior, lo procedente es: **1.** Tener como respuesta a la posición presentada por Cooperativa de Autobuseros Nacionales Asociados R.L., en la audiencia pública realizada el 4 de diciembre de 2017, lo señalado en el oficio 011-FTMB-2018 y agradecer su valiosa participación en este proceso. **2.** Instruir a la Secretaría de Junta Directiva, para que proceda a realizar la notificación a la Cooperativa de Autobuseros Nacionales Asociados R.L., del oficio donde consta la respuesta a la posición presentada en la audiencia pública. **3.** Instruir a la Secretaría de Junta Directiva, para que proceda a realizar la notificación del presente acuerdo a las partes.
- IX.** Que en la sesión ordinaria 43-2018, celebrada el 17 de julio de 2018, cuya acta fue ratificada el 24 de julio del mismo año; la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora, sobre la base del oficio 011-FTMB-2018, acuerda.

### **POR TANTO**

Con fundamento en las facultades conferidas en la Ley N° 7593 y sus reformas, en la Ley General de la Administración Pública N° 6227, en el Decreto Ejecutivo N° 29732-MP, que es el Reglamento a la Ley N° 7593, y en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado.

**LA JUNTA DIRECTIVA  
DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE:**

**ACUERDO 06-43-2018**

- I. Tener como respuesta a la posición presentada por Cooperativa de Autobuseros Nacionales Asociados R.L., en la audiencia pública realizada el 4 de diciembre de 2017, lo señalado en el oficio 011-FTMB-2018 y agradecer su valiosa participación en este proceso.
- II. Instruir a la Secretaría de Junta Directiva, para que proceda a realizar la notificación a la Cooperativa de Autobuseros Nacionales Asociados R.L., del oficio donde consta la respuesta a la posición presentada en la audiencia pública.
- III. Instruir a la Secretaría de Junta Directiva, para que proceda a realizar la notificación del presente acuerdo a las partes.

**NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE.**

*A las diez horas y cincuenta y seis minutos se retiran del salón de sesiones, los señores: Marlon Yong Chacón, Román Navarro Fallas, Edward Araya Rodríguez, Daniel Fernández Sánchez, Paolo Varela Brenes, Eduardo Andrade Garnier, Juan Carlos Pereira Rivera, Eddy Víquez Murillo y la señorita Adriana Martínez Palma.*

*A partir de este momento ingresa el señor Mario Mora Quirós, intendente de la Intendencia de Energía; María Elena Martín Morales y Asdrúbal Bolaños Campos y*

*Víctor Valverde Espinoza, funcionarios de dicha Intendencia, a participar en la exposición objeto del siguiente artículo.*

**ARTÍCULO 10. Presentación de la Intendencia de Energía, en torno a los informes de calidad de GLP, Hidrocarburos y Electricidad.**

El señor **Mario Mora Quirós**, intendente de la Intendencia de Energía, inicia una exposición a la Junta Directiva, en torno a los informes de calidad de GLP, Hidrocarburos y Electricidad, contenidos en los oficios 0773-IE-2018 del 4 de junio de 2018 y 803-IE-2018 del 5 de junio de 2018.

Manifiesta que la exposición consiste en presentar los resultados de los informes de calidad del sector energía. Asimismo, explica que en el 2017 concluyó el proceso de formulación y consulta del reglamento general de GLP, formulado por el MINAE, el cual se publica en el Diario Oficial La Gaceta el 07 de mayo. De igual manera, desde el año 2017 la Intendencia de Energía había iniciado el levantamiento de información sobre distribuidores y detallistas.

En el caso de suministro de hidrocarburos, en julio del 2017 la Intendencia de Energía determina que las gasolinas que se están distribuyendo en todo el país, cumplen con las normas INTE, referidas a las normas Euro IV, ese mismo año se detecta la presencia de bandas dedicadas al robo de combustibles y aparecen disconformidades relacionadas con la venta de combustibles exonerados que no se presentaban desde el 2014.

Por otra parte, respecto del suministro de energía eléctrica, en febrero del 2017, se tomó la decisión de reorganizar el proceso de calidad de electricidad y se inició un proceso de revisión del convenio que se tiene con la Universidad de Costa Rica (UCR) para ajustarlo a las necesidades del SEN.

Agrega que hidrocarburos es un programa que arranca en el 2001, Gas Licuado de Petróleo (GLP) en el 2013 y el de electricidad en el 2015. En cuanto a GLP, ya se adoptaron algunas de las recomendaciones realizadas por la Auditoría Interna, propiamente en los hidrocarburos. En cuanto a hidrocarburos se están haciendo fiscalizaciones en planteles, aeropuertos, estaciones de servicio y también están las especificaciones de los productos a los cuales se les hace verificación de la calidad en el origen de la cadena de valor y en estaciones de servicios se revisa peso, calidad, cantidad y continuidad para los tres productos, una de las recomendaciones de la Auditoría Interna para hidrocarburos, consistía en valorar la posibilidad de extender el programa de calidad.

En cuanto a GLP se está en el programa de en marchamado, se revisa composición, cantidad, seguridad y riesgos, y en cuanto a electricidad, se está trabajando bajo un enfoque de muestreo, el cual se está repensando en función de los circuitos que van a ser explicados más adelante.

Finalmente, explica que la Intendencia de Energía tiene la práctica de hacer una estimación de los costos asociados a la evaluación de la calidad, de dicha estimación se obtiene que la fiscalización o regulación de calidad para el caso de GLP es de ¢1.1 por litro, en el caso de hidrocarburos de ¢0.29 por litro y en el caso de electricidad, como se hace por muestreo, lo que procede es revisar contra la totalidad de abonados y tiene un costo aproximado de ¢150 por abonado por año.

Las referencias utilizadas para las estimaciones mencionadas anteriormente son las siguientes: **i)** para el caso de GLP se estimó con una familia de 4 miembros, cilindros de 25 Lbs, utilizando 1 y 2 cilindros por mes, el costo por año varía entre ¢145 y ¢290, **ii)** en el caso de la gasolina, la referencia utilizada es un vehículo con un tanque promedio de 45 litros, suponiendo que se llenan entre 2 y 3 tanques por mes, el costo de la fiscalización varía entre ¢313 y ¢470 y **iii)** en el caso de electricidad se estimó

tomando el costo total del programa, dividido entre el total de abonados del SEN (1.6 millones de abonados).

La señora **María Elena Martín Morales** explica la cadena actual de GLC, la cual se va a ir modificando un poco, conforme los agentes empiecen a ajustarse y a redistribuirse. No obstante, actualmente Recope es quien distribuye el 100% del gas, se cuentan con 10 plantas envasadoras y 6 clientes directos que son industrias de alto consumo, las cuales compran directamente a Recope, además de 5 peddler.

El señor **Mario Mora Quirós** externa que en el nuevo reglamento de GLP los peddler desaparecen, pues se formaliza la figura de distribuidor. Se formaliza como distribuidora a granel y quedó pendiente la figura de planta envasadora que “Blue Flame” está tramitando ya que no han completado el proceso.

La señora **María Elena Martín Morales** continúa con la exposición e indica que las plantas envasadoras tienen camiones graneleros que distribuyen a granel a la industria, comercio y a las estaciones de servicio. anteriormente, la estación exclusiva era de Blue Flame, sin embargo, ya no tiene este título y se eliminó la infraestructura de estación de servicio y las que se tienen son las estaciones de servicio mixtas.

En cuanto a los cilindros, llega al distribuidor y posteriormente al detallista, o bien, pueden comprar directamente a las envasadoras. Respecto al consumo sectorial del 100% del gas de Recope, el 41% es consumido por la industrial, 37% residencial, 15% los comercios y 7% por las estaciones de servicio.

Por otra parte, explica que en el programa se evalúa la composición de la mezcla que se tarifa, para que se mantenga entre 70-30 con un más menos de un 5% de propano y que no supere el 40% de butano por el Reglamento Técnico Centroamericano.



De igual manera, se evalúa la densidad en el punto de venta y envasado, debido a que la tarifa se establece por litro, pero los cilindros se venden por masa, se necesita evaluar cómo se modifica la densidad en el punto de venta para poder estar relacionando los kilogramos con los litros ya que varía en función de la mezcla, por tal motivo, mes a mes, en los extraordinarios, se saca un promedio de la densidad de los 3 meses y se va haciendo un ajuste de calidad en la tarifa, por las variaciones que se hayan podido detectar en la mezcla.

En cuanto al caso de los cilindros, se evalúa la integridad mecánica y cantidad en envasado, ya que se presentan ciertos inconvenientes, tales como: **i)** si se hace un solo llenado del cilindro, cuando aumenta la temperatura, aumenta la presión y por ende se disparan las válvulas de seguridad y es más fácil que haya fugas y **ii)** los cilindros no se llenan con la cantidad debida.

Los beneficios obtenidos para los usuarios por dicha evaluación son: **i)** mejora en la continuidad y prestación del servicio, **ii)** seguridad en el uso del gas, **iii)** disminuye el riesgo de accidentes, **iv)** relación cantidad-calidad-precio y, **v)** ajustes tarifarios mensuales por cambios en calidad (ajuste en el precio de los cilindros por densidad).

Por otra parte, los resultados y el impacto alcanzado producto de la evaluación realizada son los siguientes: **i)** se logró disminuir la variación en la composición del GLP para la Industria, **ii)** mejorar el parque nacional de cilindros en los sectores residencial y comercial, **iii)** incorporación del ajuste tarifario por densidad en cilindros, que representa alrededor de 300 millones de colones al año a favor del usuario residencial, **iv)** evaluación de cantidad: El marchamado por sub-ensado evita pérdidas en los usuarios de hasta \$2mill anuales.

Ante una consulta de la señora Xinia Herrera Durán sobre cómo se transmite dicha información al usuario, la señora **María Elena Martín Morales** externa que se han realizado campañas, se han repartidos folletos, en los informes de la Intendencia de

Energía se menciona, cuando se hacen entrevistas siempre se le demuestra al usuario cuánto debe pesar el cilindro vacío, cuánto debe pesar el cilindro lleno según el pliego de calidad, etc.

Por otra parte, la señora **Martín Morales** externa que están trabajando con el control de cantidad en cilindros en plantas y puntos de venta, el plan de renovación de cilindros Control de cantidad en venta a granel para comercio e industria.

Ante una solicitud del señor Roberto Jiménez Gómez, el señor **Mario Mora Quirós** explica el plan de renovación de cilindros, comenta que se llamó a las envasadoras y se les externó que tenían la obligación de prestar un servicio y la Aresep de fiscalizarlo, ante lo anterior, una de las empresas hace una propuesta de cómo llegar a un acuerdo de incorporación de cilindros, pensando en racionalizar la forma en que se fiscalizaban. Se estableció un proceso de renovación de cilindros de 5 años y se inició con la incorporación de cilindros, marchamado de cilindros no conformes y destrucción de los cilindros en mal estado, sin dejar de lado el tema de cantidad.

La señora **María Elena Martín Morales** agrega que el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) ya no solo acepta el certificado, sino que informa a la Aresep, esta última institución se presenta con las balanzas, instrumentos de espesor y corrosión, y revisan todo el lote nuevo, con el fin de constatar que sean cilindros en buen estado, los aprueban, remiten el informe al MINAE y posteriormente, el MINAE les da la entrada.

Asimismo, comenta que uno de los contratos que está actualmente en gestión para licitación abreviada es para que la Intendencia de Energía pueda adquirir un equipo para fiscalizar la cantidad de GLP en grandes volúmenes, ya que el 56% del gas que se vende en el país corresponde a volúmenes dinámicos y no se está fiscalizando la cantidad debido a la falta de este equipo.

En lo tocante a la calidad de los Hidrocarburos, el señor **Asdrúbal Bolaños Campos** explica el balance del sector de hidrocarburos, y comenta que el 37% del combustible consumido en el año 2017 en el país corresponde al diésel. Asimismo, la gasolina (super y regular) y el diésel representan en conjunto el 76% de las ventas de Recope y el GLP es el producto de mayor crecimiento en los últimos años.

Por otra parte, explica que casi el 100% de la gasolina se venden en estaciones de servicio, en el caso del diésel el 72% se vende en estaciones de servicio y un 15% de las ventas de hacen a través de peddlers.

Igualmente, externa que se evalúa la calidad de los once productos que se expenden en los planteles de venta y distribución de Recope y la calidad respecto a las especificaciones fisicoquímicas establecidas en los reglamentos técnicos centroamericanos. Además, evalúan la calidad en las estaciones de servicios, conforme a los reglamentos técnicos centroamericanos y al precio fijado por la Aresop y la cantidad determinada por el Reglamento Nacional de Surtidores. Asimismo, se integró en términos de calidad el riesgo de incendio y seguridad humana, para ello trabajan en coordinación con el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica.

Los beneficios que obtienen los usuarios son: **i)** la fiscalización de cantidad-calidad-precio, **ii)** Prevención de daños, **iii)** mejor desempeño de los motores, **iv)** calidad del aire y salud pública y **v)** Prevención de riesgos de incendio y seguridad humana.

Los resultados e impacto obtenido en las estaciones de servicio son: **i)** 1.402 inspecciones efectivas, **ii)** disminución significativa de no conformidades por concepto de “cantidad”, éxito del programa de marchamado y **iii)** la reaparición de incumplimientos de venta de combustible para la flota pesquera (exonerado y subsidiado). Este tipo de incumplimientos no se presentaban desde el año 2014.

Por otra parte, explica las consecuencias de las no conformidades y la integración de la seguridad en la calidad del servicio. Por otra parte, como dato relevante, externa que el 81% de las prevenciones se resolvieron dentro del plazo otorgado (48 horas).

En cuanto a la aplicación móvil para la divulgación de resultados denominada “Estaciones CR”, es de gran utilidad ya que muestra a los usuarios, de manera ágil y versátil, los resultados obtenidos en cada medición realizada por el Programa desarrollado por la Autoridad Reguladora.

Como parte de las mejoras enfocadas en la experiencia de usuario, se logró que la aplicación suministrará la siguiente información: **i)** localización de estaciones de servicio con venta de GLP, **ii)** indicativo cuando una estación se encuentra cerrada o fuera de servicio, **iii)** búsqueda de estaciones específicas: Cantón o nombre, **iv)** registro del consumo de combustible por parte del usuario, y **v)** calculadora para el control de cantidad y precio.

Finalmente, comenta que los desafíos para el año 2018 y 2019 es la obtención del sello de calidad 2019, la consolidación del marchamo de surtidores, biocombustibles y las nuevas normas de calidad diésel y gasolinas.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** manifiesta que lo que se tiene que hacer es buscar foros, sitios y espacios de divulgación, en la web y otros medios, para informar sobre los resultados de este informe, ya que existe un valor público de la regulación, de gran valor y es muy importante destacar.

Por su parte, el señor **Mario Mora Quirós** externa que la Intendencia de Energía se había enfocado más en los que incumplían; no obstante, la idea es poder definir un distintivo que permita hacer un reconocimiento público para aquellos que no fallan, dándole un sello de calidad o confianza, con el fin de ir socializando la información para que la cultura de calidad se vaya creando de manera consciente y no impuesta.

En lo concerniente a la calidad de la electricidad, el señor **Víctor Valverde Espinoza** externa que el servicio de electricidad del país es brindado por ocho empresas, las cuales son: Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), Compañía Nacional de Fuerza y Luz (CNFL), Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago (JASEC), Empresa de Servicios Públicos de Heredia, S.A. (ESPH), Coopelesca, Coopeguanacaste, Coopesantos y Coopealfaro.

Agrega, que para evaluar la calidad de electricidad, se basan en el decreto N° 29847-MP-MINAE-MEIC, el cual determina que se debe evaluar: **i)** la calidad del voltaje (calidad del producto), **ii)** continuidad del servicio y **iii)** calidad en la prestación del servicio (Atención al cliente).

Para evaluar lo anterior, en cuanto a la continuidad del servicio fiscalizan cuántas veces se interrumpe el servicio, cuánto duran los cortes de electricidad, en cuanto a la calidad del producto, se verifica que la onda de tensión se mantenga dentro de los valores establecidos a través de la norma, ya que tienen ciertas afectaciones en los equipos de los usuarios, además, se analiza la parte de gestión del servicio o atención al cliente.

Por otra parte, los beneficios que obtiene el usuario son los siguientes: **i)** se evita la reducción de la vida útil de artefactos, **ii)** evita mal funcionamiento de artefactos, **iii)** favorece la correcta medición (facturación) y **iv)** reducción del número de interrupciones y la duración de las éstas.

Asimismo, comenta que la Intendencia de Energía está enfocada en llegar al 100% de la cadena de distribución y actualmente se están enfocando en los usuarios y consumidores finales, para ello, iniciaron evaluando la media tensión a la salida de las subestaciones, se evalúa también la baja tensión y la media tensión en el punto de entrega, se cuenta con más de 1,6 millones de abonados y hay que medir la calidad

para todos ellos, el sistema está interconectado y llega al 99.7% de los consumidores del país y debido a que la red está interconectada, genera un beneficio para todos los abonados.

Asimismo, recalca que la Intendencia de la Energía tiene 5 programas para calidad de la electricidad, los cuales están aprobados en las 5 normas técnicas aprobadas por la Aresep. Explica que dentro de los proyectos que llevan en el programa de calidad se encuentra el de intervención de transformadores, el cual se trabaja directamente con las empresas. En el cual se realiza la medición y registro de tensión, se hace la revisión preventiva, predictiva y correctiva de: conductores, empalmes y bases de medidores. Posteriormente, cuando se determinan las deficiencias de tensión, son intervenidas según plazo de norma.

Adicionalmente, explica lo relativo a la continuidad del servicios, según circuitos con mayor tiempo de interrupción promedio por abonado, por empresa. Comenta además sobre el nuevo panel de información de la calidad en la Gestión Comercial y desafíos para 2018-2019.

Finalizada la exposición, el señor **Roberto Jiménez Gómez** felicita a la Intendencia de Energía por su excelente trabajo y somete a votación el asunto. La Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los votos de los miembros presentes:

#### **ACUERDO 07-43-2018**

Agradecer la exposición brindada por la Intendencia de Energía, en torno a los informes de calidad de Gas Licuado de Petróleo (GLP), Hidrocarburos y Electricidad.

*A las doce horas y dieciocho minutos se retiran del salón de sesiones, los señores Mario Mora Quirós, Asdrúbal Bolaños Campos, Víctor Valverde Espinoza y la señorita María Elena Martín Morales.*

*A partir de este momento ingresan los señores (as): Rodolfo Zamora Chaves, director de la Dirección de Tecnologías de Información, José Alberto Charpentier, Orlando Marín Guerrero, Esteban Sanabria Mora y Stephanie Montoya Monge, funcionarios de esa Dirección, a participar en la exposición objeto del siguiente artículo.*

#### **ARTÍCULO 11. Exposición de avance trimestral de proyectos de tecnologías de información.**

El señor **Rodolfo Zamora Chaves** explica que, esta Junta Directiva había solicitado que la Dirección de Tecnologías de Información elaborara un informe sobre el Plan Estratégico de Tecnologías de Información (PETI) y el Plan Táctico de Tecnologías de Información (PTAC-TI). Comenta que, tanto el PETI como el PTAC-TI se enviaron a la Dirección General de Estrategia y Evaluación para trámite, una vez que dicha dirección entregue los insumos o ajustes, o bien, los apruebe, se presentarán a este cuerpo colegiado para la oficialización de estos.

El señor **José Alberto Carpentier Díaz** expone los proyectos que actualmente están en ejecución, entre ellos el Sistema de Gestión Documental, el cual se encuentra en un 95% de ejecución, y se trata de un repositorio para la digitalización de archivos, flujos de documentación interna-externa y firma digital.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** comenta que, se ha estado trabajando en los macroprocesos. Agrega que asistió a una exposición en torno a los sistemas de documentación, los cuales se convierten en el lugar donde fluyen todos los procesos de información, y en una organización como la Autoridad Reguladora de los Servicios Público, si los sistemas se tienen automatizados y si existen reglas claras, se facilitará

la información y los flujos, que son al fin y al cabo procesos, actividades y tareas que hacen todos los funcionarios, aspecto que considera fundamental para una transformación en la forma de cómo se hacen las tareas.

El señor **José Alberto Carpentier Díaz** manifiesta que, efectivamente, esta plataforma de repositorio de flujos para controlar ese tráfico de documentación, complementa en un 95% lo que se venía implementando, se espera finalizar en julio de 2018; están con las revisiones de los reportes y pruebas finales del sistema.

Por otra parte, se refiere al Sistema Integrado de Regulación (SIR), el cual está en un 91%. Este proyecto se automatizó con firma digital: flujos, validaciones en línea, la información que entregan los operadores; los módulos de ingresador que es la parte de entrega de información periódica. En los módulos generales ya se impartieron capacitaciones a los operadores para que en línea puedan actualizar datos. Agrega que, lo que está pendiente es la parte de entrega e información financiera periódica, datos operativos, entre otros.

El señor **Rodolfo Zamora Chaves** aclara que, en el SIR la parte informática ya está construida; las intendencias se están poniendo de acuerdo con los prestadores de servicio, sobre los plazos para el envío de la información.

En cuanto al proyecto Sistema de Planificación (SIP), el señor **José Alberto Carpentier Díaz** explica que se encuentra en un 82% de ejecución y corresponde a un sistema para la ejecución de la Dirección General de Estrategia y Evaluación. Básicamente tiene dos grandes áreas de formulación: 1) PEI y PETAC, que va desde objetivos estratégicos, hasta metas anuales en forma digital. 2) Control de la formulación, si se tiene el PEI en un sistema y el Plan Táctico, el propósito es que anualmente, a través del Plan Operativo Institucional (POI), se dé seguimiento al cumplimiento de las metas estratégicas. Agrega que, también se espera que este proyecto finalice en este año, pero está pendiente la parte de control.



Adicionalmente, expone lo concerniente al sistema PROMPTU, el cual está dirigido a la Dirección General de Atención al Usuario (DGAU), y lo que hace es automatizar y controlar la gestión de los 11 tipos que realiza esa Dirección, y entre las cuales están las quejas y denuncias. Agrega que, cada gestión tiene un flujo o una forma de ejecución, todas tienen un gran impacto y ya se tiene una introducción al sistema; por lo que, el 56% evidencia que, de los 11 tipos, se tienen 8 gestiones implementadas.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** consulta si en ese nivel de avance se podría arrancar o si se debe esperar a que todas las gestiones estén listas. Ya se tienen datos de que en ese sistema hay alrededor de 1300 consejerías, 500 quejas y 1000 denuncias que están tramitadas en el sistema.

Indica que, parte de lo que se está haciendo en la dirección de tecnologías de información, es que se está implementando una metodología para el desarrollo de proyectos; se pretende hacer entregas tempranas de proyectos; es decir, no esperar a que si, por ejemplo, un proyecto dura 16 meses, esperar ese tiempo para tener resultados.

La señora **Xinia Herrera Durán** comenta que lo que hace falta son indicadores, porque lo que interesa es medir los tiempos en que se demora el trámite de los procedimientos administrativos.

El señor **José Alberto Carpentier Díaz** externa que no está enterado de cuáles reportes hay, pero sí hay indicadores y bitácoras, aspecto que es importante porque se podrá conocer; por ejemplo, los tipos de trámites de la Dirección General de Atención al Usuario, por las bitácoras que se guardan en el sistema y por cada acción que hay, se pueden sacar estadísticas.

La señora **Xinia Herrera Durán** manifiesta que, según le ha informado la directora de DGAU, a la fecha no se cuenta con dicho sistema.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** comenta que, entiende que hasta mayo de 2019 el sistema estaría finalizado. Esta herramienta ayudará a la gestión, la eficiencia y la eficacia de todas las áreas.

El señor **Rodolfo Zamora Chaves** expresa que, ya se ha estado utilizando dicho sistema, prueba de ello, es que ya se tienen una serie de trámites que se han realizado durante este año y van en marcha; se pretende agregar los demás. Comenta que al finalizar esta exposición, se hará una demostración de cómo funciona dicha herramienta.

El señor **José Alberto Carpentier Díaz** continúa con la exposición, y explica Sistema Financiero Administrativo (SIFA), el cual se estima está en un 21% de ejecución, ya que, se está en el proceso de contratación; se están revisando las ofertas, por lo que, se espera que en noviembre de 2018, se inicie con la ejecución; es decir, que ya se adjudique el contrato, desde luego, sin descartar algún tipo de atraso por los temas propios de la contratación administrativa.

Asimismo, se refiere al proyecto de Gobierno de Tecnologías de la Información, el cual está orientado a crear los procedimientos y procesos alineados a la Contraloría General de la República, lo cual es una obligación de la Aresep. Agrega que, de alguna forma ya se está implementando, porque está orientado a hacer entregas tempranas e implementar esa práctica como una forma de trabajar en la institución, y no que sea solamente para el proyecto de tecnologías de la información,

El señor **Rodolfo Zamora Chaves** agrega que lo importante del proyecto de Gobierno de Tecnologías de la Información, es que, dentro de los aspectos que acelera, son las buenas prácticas que se norman en cuanto al aseguramiento de que toda la inversión

en tecnologías de la información cumpla con el plan estratégico; es decir, que siempre estén alineados, debido a que las tecnologías siempre son un centro de costo muy fuerte, por lo que esto ayuda a asegurar que se está alineado con la estrategia.

Finalmente, el señor **José Alberto Carpentier Díaz** manifiesta la importancia que tienen todos los proyectos que están en ejecución, en vista de que son de gran impacto para las áreas. Además, indica que específicamente el Sistema de Gestión Documental, aunque pertenece al Departamento de Gestión Documental como administrador de la herramienta, realmente impacta a toda la institución; el Sistema de Integrado de Regulación no es solamente para las intendencias, sino también para los prestadores de servicios de todo el país.

El señor **Rodolfo Zamora Chaves** manifiesta que, la necesidad de que se haya trabajado en los primeros cuatro proyectos, fue precisamente la automatización de procesos que no existían como tal, porque corresponden a procesos internos hechos a la medida de la Aresep; se cambió de no tener nada a contar con un sistema base inicial.

Seguidamente, la señorita **Stephanie Montoya Monge** explica en detalle la forma en que funciona el Sistema de Gestión Documental, dentro de cual destaca que este sistema cambiará la cultura de la utilización del papel.

El señor **Rodolfo Zamora Chaves** describe que se trata de una dinámica de flujo de información totalmente automatizada, electrónica y digital, la cual cuenta con control de fechas.

Por otra parte, el señor **Esteban Sanabria Mora** expone lo concerniente al sistema PROMPTU de la Dirección General de Atención al Usuario, e indica que es un sistema que automatiza, centraliza y le permite dar trazabilidad de las gestiones y solicitudes de atención de los usuarios de los servicios públicos que son presentadas ante la

dirección. Hay varias gestiones que están automatizadas y esperan liberar el 100% del proyecto para mayo 2019.

El señor **Rodolfo Zamora Chaves** agrega que este sistema lleva las gestiones por los diferentes estados; es decir, se le asigna a un funcionario y en el momento en que se hace una modificación, cambia de estado y pasa a la siguiente persona; por lo tanto, toda esa logística y dinámica que trabaja el área, ya está programada. Así las cosas, cuando una jefatura quiera conocer el trámite en el que se encuentra determinada gestión, pueden ver el estado en tiempo real y las modificaciones que ha sufrido en el transcurso del tiempo.

La señora **Xinia Herrera Durán** consulta que, cuando los trámites que se llevan a cabo en la Dirección General de Atención al Usuario terminan en el Despacho del Regulador General o en la Junta Directiva, quién será el responsable de continuar con la incorporación de la información, y cómo se le puede seguir la ruta del trámite en proceso.

El señor **José Alberto Carpentier Díaz** responde que, para ese caso, parte del PTAC que se tiene en la Dirección General de Estrategia y Evaluación, se está valorando una iniciativa tecnológica que analice todas las conexiones de la tramitología interna; porque se tiene un sistema que permite seguir pendientes y un sistema de gestión documental, habrá situaciones como las que menciona la señora Herrera, que se tendrán que ajustar, a partir de los flujos básicos, pero se encuentra en la nueva iniciativa que está dentro del nuevo PTAC-TI.

El señor **Esteban Sanabria Mora** explica que por el momento se tiene el dato de quién es el funcionario asignado y quién es el coordinador, y al final de cuentas el asignado es el que se encarga de dar todo el flujo y de velar por que se llene el registro.

La señora **Xinia Herrera Durán** advierte que lo ideal sería que el proceso permita el registro por parte del funcionario que tiene a cargo el trámite, independientemente de la oficina de origen.

El señor **Esteban Sanabria Mora** destaca que una característica importante del PROMPTU, es que permite mucha trazabilidad de fechas y la disposición de la información.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** considera que en general, el flujo de tiempos al que se ha referido, es un importante requerimiento para todas las áreas. Además, señala la importancia de tener un sistema para que la información fluya de forma rápida y facilite temas como el teletrabajo.

Finalizada la exposición, el señor **Roberto Jiménez Gómez** la somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los votos de los miembros presentes

### **ACUERDO 08-43-2018**

Agradecer la exposición brindada por el señor Rodolfo Zamora Chaves, director de la Dirección de Tecnologías de Información, sobre el de avance trimestral de proyectos de tecnologías de información.

*A las trece horas se retiran del salón de sesiones, Rodolfo Zamora Chaves, José Alberto Charpentier, Orlando Marín Guerrero, Esteban Sanabria Mora y Stephanie Montoya Monge.*

## **CAPITULO VI. ASUNTOS POSPUESTOS.**

### **ARTÍCULO 12. Asunto pospuesto.**

El señor **Roberto Jiménez Gómez** propone posponer para una próxima sesión, el conocimiento del punto 4.6 de la agenda. Somete a votación el planteamiento y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad:

**ACUERDO 09-43-2018**

Posponer, para una próxima sesión, el conocimiento del punto 4.6 de la agenda, que corresponde a la “Divulgación resultados de Autoevaluación de Calidad-2017 y Plan de Mejora, Informe 001-IAC-2018/ACA-PR-EAC-01-02-2018”. Oficio 262-AI-2018 del 29 de junio de 2018.

**CAPÍTULO VII. ASUNTOS INFORMATIVOS.**

**ARTÍCULO 13. Asuntos informativos.**

La Junta Directiva da por recibidos temas indicados en la agenda como asuntos informativos, los cuales se detallan a continuación:

- Solicitud del señor Lonnie Alvarado Álvarez, funcionario de la Auditoría Interna, dirigida a la señora Anayansie Herrera Araya, Auditora Interna, para que se le permita participar en temas legales. Copia del oficio 075-MAI-2018 del 3 de julio de 2018.
- Copia del criterio rendido a la Procuraduría General de la República sobre interpretación a la consulta de Sutel, en relación con el transitorio III de la Ley 8660. 605-RG-2018 del 5 de julio de 2018.
- Medidas que se han tomado y las que se adoptarán por parte de la Dirección General de Operaciones, en torno al informe definitivo 02-ICI-2017 de la Auditoría Interna. Oficios 310-DGO-2018 del 20 de junio de 2018 y 529-RG-

2018 del 21 de junio de 2018. Cumplimiento del inciso 2 del acuerdo 09-36-2018, del acta de la sesión 36-2018, celebrada el 29 de mayo de 2018.

**A las trece horas y cinco minutos se levanta la sesión.**

**ROBERTO JIMÉNEZ GÓMEZ**  
Presidente de la Junta Directiva

**ALFREDO CORDERO CHINCHILLA**  
Secretario de la Junta Directiva